



Intervención en Grupo de Trabajo de Composición Abierta sobre Envejecimiento

Debate General

Zulema Villalta Bolaños. Presidenta, Consejo Nacional de la Persona Adulta Mayor (CONAPAM)

Nueva York, 30 de julio, 2014

Cotejar con la alocución – Check against delivery

Señor Presidente:

Nos congratulamos de verle presidir y le deseamos a usted y a los demás miembros de la mesa éxito en sus funciones.

Para Costa Rica es un honor participar en esta sesión del Grupo de Trabajo de composición abierta sobre envejecimiento, específicamente en este tema sobre la implementación de instrumentos internacionales de relevancia sobre los derechos humanos de las personas mayores.

Costa Rica hoy en día puede honrarse de ser un Estado que ha reconocido el importante aporte que tiene que hacer la sociedad civil y, en especial, las personas mayores como sujetos capaces de contribuir a la sociedad y desde donde debe surgir el debate en torno al reconocimiento de sus derechos humanos. Por ello, lejos de duplicar esfuerzos, discursos y acciones, se ha adoptado una posición conjunta sobre el tema y el Gobierno, ha tomado importantes acuerdos reconociendo el trabajo de las organizaciones de personas adultas mayores, promoviendo así la articulación de políticas públicas para este sector.

Se afirma que el principio de universalidad de los derechos humanos es la piedra angular del derecho internacional de los derechos humanos. Universalidad que sugiere que todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y que establece que los derechos humanos se dirigen a todos los seres humanos y se deben aplicar en todas las situaciones.

Precisamente recurriendo al argumento de la universalidad de los derechos humanos y al reconocimiento formal de la igualdad, es que se ha señalado que los instrumentos existentes sobre la materia reconocen y protegen suficientemente los derechos humanos de las personas mayores, apuntando simplemente una dispersión normativa. Incluso, abogando por la implementación de resoluciones y declaraciones, que no tiene un carácter no vinculante para los Estados.

No obstante, en la práctica se ha detectado que la universalidad, tal como se consagra en los actuales instrumentos internacionales de derechos humanos vigentes, no garantiza el ejercicio pleno de los derechos humanos por las personas mayores. Lo que se agrava con la dispersión de normas ya señalada,

vacíos en la regulación de derechos humanos específicos para este grupo etéreo y por supuesto, el carácter no vinculante de las declaraciones de principios y resoluciones sobre la materia.

Señor Presidente:

Esto provoca una serie de problemas relacionados con el disfrute de los derechos humanos de las personas mayores, en ámbitos como la prevención y protección contra la violencia y los malos tratos, la protección social, la alimentación, la vivienda adecuada, el empleo, la capacidad jurídica y de actuar, el acceso a la justicia, la asistencia sanitaria y los cuidados asistenciales a largo plazo y paliativos. Incluso, el no reconocimiento de derechos básicos como a la sexualidad de las personas mayores, además de un sinnúmero de vulneraciones que afectan el pleno goce y ejercicio de sus derechos humanos.

Dentro de este esquema, no basta el reconocimiento de los derechos humanos a nivel general en los instrumentos vinculantes, tampoco en declaraciones que, aunque relevantes, no obligan a los Estados. En igual sentido, no es suficiente el reconocimiento de los derechos humanos a otros sectores como lo podrían ser las mujeres o las personas con discapacidad, para considerar, por ejemplo que las personas mayores que son mujeres, o que tienen alguna discapacidad, se encuentran debidamente protegidas o cubiertas por esos instrumentos, que resultan ser específicos para estos sectores.

Las personas mayores tienen una especificidad y características propias que deben ser tomadas en cuenta para que ostenten una igualdad real y no meramente formal, en el disfrute y ejercicio de los derechos humanos frente al colectivo social. Debe recordarse que las personas mayores son discriminadas por razones de edad y otros factores que con ella coexisten, lo que origina el fenómeno de la discriminación múltiple, de manera que no basta con el marco jurídico internacional existente.

Señor Presidente:

Se tienen importantes avances en la materia, a nivel regional América Latina y el Caribe realizó una contribución invaluable con la adopción de la *Carta de San José sobre los derechos de las personas mayores de América Latina y el Caribe*, primer instrumento en la historia de la región que sistematiza de manera clara y precisa la temática de la persona adulta mayor desde la perspectiva de los derechos humanos. Además, se tiene la designación de una Experta Independiente sobre el disfrute de todos los derechos humanos de las personas mayores. Sin embargo, pese a estos avances, la realidad nos muestra otro panorama, en el que se hace imprescindible la existencia de un instrumento que de manera suficiente, completa y sin dispersiones, reconozca y regule los derechos humanos de las personas mayores.

Actualmente pese a la disparidad de criterios y la preferencia de varios sectores por la implementación de otras alternativas, debe lograrse el consenso necesario para que la discusión avance a otro nivel.

Las personas mayores no pueden esperar, se continúa con exposiciones y discusiones repetitivas y sin resultados, cuando el trabajo debería enfocarse en la elaboración del proyecto de convención internacional y su posterior aprobación. Un instrumento específico que proteja sus derechos y establezca las pautas necesarias para regular el tema del reconocimiento a la autonomía personal, la protección de la dignidad, el cuidado o la atención y apoyo, los derechos sexuales, el acceso a la justicia, y el reconocimiento de otros derechos humanos específicos en la vejez que hoy día cobran la mayor importancia.

Muchas gracias señor Presidente.